



RESOLUCIÓN CNEE- 91-2002

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras funciones cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus Reglamentos en materia de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Ley General de Electricidad estipula que, entre otras, es función del Administrador del Mercado Mayorista la coordinación de la operación de centrales generadoras, interconexiones internacionales y líneas de transporte al mínimo de costo para el conjunto de operaciones del mercado mayorista, en un marco de libre contratación de energía eléctrica entre generadores, comercializadores, incluidos importadores y exportadores, grandes usuarios y distribuidores; así como garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica. Que los agentes del Mercado Mayorista, operarán sus instalaciones de acuerdo a las disposiciones que emita el Administrador del Mercado Mayorista.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Acuerdo Gubernativo 299-98, establece que son Normas de Coordinación Comercial, el conjunto de disposiciones y procedimientos, elaborados por el Administrador del Mercado Mayorista y aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que tienen por objeto garantizar la coordinación de las transacciones comerciales del Mercado Mayorista y en el artículo 13 del mismo cuerpo legal señala que para cumplir con las atribuciones contenidas en la Ley, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica deberá ejecutar entre otras acciones aprobar las Normas de Coordinación emanadas del Administrador del Mercado Mayorista, así como sus modificaciones, y siendo que el Administrador del Mercado Mayorista remitió a esta Comisión para su aprobación la Resolución número 300-01, emitida con fecha veintinueve de octubre del año en curso, la cual contiene la sustitución total de la Norma de Coordinación Comercial número 10, Exportación e Importación de Energía Eléctrica.

POR TANTO:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4, de la Ley General de Electricidad y 13 inciso j), del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista



RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la sustitución total de la NORMA DE COORDINACION COMERCIAL número 10, Exportación e Importación de Energía Eléctrica, contenida en la resolución número 300-01 emitida por el Administrador del Mercado Mayorista, con fecha veintinueve de octubre de dos mil dos.

Artículo 2. Derogar la resolución número CNEE-72-2000 emitida por esta comisión, con fecha dos de noviembre de dos mil, por medio de la cual se aprobó la resolución número 157-07 emitida por el Administrador del Mercado Mayorista el treinta de octubre de dos mil, la cual queda sin efecto.

Artículo 3. Notifíquese al Administrador del Mercado Mayorista para los efectos legales correspondientes.

Dada en la Ciudad de Guatemala, el 30 de Octubre de 2002

Ing. Luis Enrique García Pinot
Presidente

Ing. Elmer Rogelio Ruíz Mancilla
Director

Lic. Edgar Humberto Navarro Castro
Director

Ingeniero Sergio Velásquez
Secretario.